**Imagen que contiene Diagrama

El contenido generado por IA puede ser incorrecto.**

**Anexo 2. Informe contable por cambio de RL– Gestión General**

**ACTA DE INFORME DE GESTIÓN**

**ANEXO -INFORME CONTABLE POR CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - GESTIÓN GENERAL**

En el marco de lo definido en la Ley 951 de 2005, que establece la obligación que tienen los servidores públicos y particulares mencionados en la misma, de presentar a quienes los sustituyan legalmente una vez se separen de sus cargos o finalicen su administración, un informe sobre los asuntos de su competencia y sobre la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones, la Contaduría General de la Nación (CGN) expidió la Resolución 172 del 13 de junio de 2023, mediante la que definió los criterios para la elaboración del informe contable cuando se produzca cambio de representante legal.

En este contexto, en cumplimiento de lo señalado por la Contaduría General de la Nación, y con el propósito de evidenciar el estado del proceso contable y de los sistemas que lo soportan, así como de garantizar el normal desarrollo del mismo, a continuación se presenta el detalle de los principales aspectos que integran el informe contable correspondiente a la entidad contable pública Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Gestión General, identificada por la CGN con código de consolidación 011500000.

**a. Situación actual de los sistemas de información que soportan el proceso contable**

El registro de las transacciones y operaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se realiza con fundamento en los documentos soporte debidamente legalizados y registrados en los libros de contabilidad, auxiliares y principales, siguiendo ordenadamente el proceso contable, desde la identificación, clasificación, reconocimiento y registro de los hechos económicos, hasta la preparación y presentación de los estados financieros, utilizando para tal fin el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación.

Sobre el particular, el artículo 2.9.1.1.5 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, establece: *“****Obligatoriedad de utilización del Sistema****. Las entidades y órganos ejecutores del Presupuesto General de la Nación, las Direcciones Generales del Presupuesto Público Nacional y de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contaduría General de la Nación, o quienes hagan sus veces, deberán efectuar y registrar en el SIIF Nación las operaciones y la información asociada con su área de negocio, (…)”*. (Subrayado fuera de texto).

El Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, se define como “*un sistema que coordina, integra, centraliza y estandariza la gestión financiera pública nacional, con el fin de propiciar una mayor eficiencia y seguridad en el uso de los recursos del Presupuesto General de la Nación y de brindar información oportuna y confiable*”.

Conforme a lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público está incluido en el ámbito de aplicación del SIIF Nación, sistema que se constituye en la fuente válida para la generación de la información contable básica y de los libros de contabilidad, así como para la obtención de los informes y estados contables requeridos por los diferentes usuarios.

De este modo, se han registrado las operaciones de la entidad utilizando el código de unidad ejecutora **“130101- Ministerio de Hacienda y Crédito Público”**, la cual está integrada por las subunidades: 13-01-01-000 – Gestión General, 13-01-01-008 – Sistema General de Participaciones, 13-01-01-009 – Sistema General de Regalías y 13-01-01-010 – Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME).

En virtud de lo anterior, para el acceso y utilización del aplicativo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aplica las Políticas de seguridad del SIIF Nación[[1]](#footnote-1), las cuales se encuentran debidamente documentadas y socializadas entre los integrantes del equipo de trabajo quienes hacen uso del aplicativo ingresando sus correspondientes contraseñas de acceso y/o firmas digitales.

Por su parte, de acuerdo con la programación para la vigencia 2025 de las fechas límite para efectuar registros en el macroproceso contable del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)Nación, el registro de las operaciones se encuentra actualizado hasta el mes de **enero de 2025**, y se ha avanzado con éxito en la preparación de la información con corte a **28 de febrero de 2025,** cuyo plazo máximo de registro está programado para el 12 de abril de 2025.

**b. Estado de actualización de los libros de contabilidad, principales y auxiliares, a la fecha de entrega del cargo, con todos los documentos y soportes contables correspondientes a las transacciones y operaciones registradas, así como los temas pendientes por resolver con la Contaduría General de la Nación.**

Los libros oficiales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se llevan en el aplicativo SIIF de acuerdo con los criterios definidos por la Contaduría General de la Nación y la administración SIIF. En cuanto a los documentos soporte, éstos se organizan y archivan en la Subdirección Financiera de la Dirección Administrativa con cada comprobante contable, y se clasifican según las tablas de retención documental establecidas para tal efecto.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que los soportes, comprobantes y libros de contabilidad pueden conservarse impresos o en cualquier otro medio electrónico, magnético, óptico o similar, es conveniente precisar que, tratándose de los documentos impresos, especialmente los **soportes y comprobantes contables** **generados antes del mes de marzo de 2020**[[2]](#footnote-2), estos se conservan ordenadamente en las instalaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, teniendo en cuenta las tablas de retención documental establecidas en desarrollo del sistema de gestión documental.

Por su parte, y considerando los lineamientos impartidos por la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para facilitar la operación de las áreas durante el periodo de aislamiento obligatorio propendiendo por la utilización de canales virtuales y electrónicos que garantizaran la presentación de los trámites y su desarrollo en condiciones oportunas, seguras y transparentes, es conveniente precisar que los **soportes y comprobantes contables generados con posterioridad al mes de marzo de 2020,** se han organizado y archivado en el servidor dispuesto para el efecto por la Dirección de Tecnología del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Ahora bien, con relación a los **libros de contabilidad**, la administración del sistema SIIF Nación ha previsto que los libros manejados a través del procesamiento electrónico de datos se puedan consultar e imprimir. Por lo anterior, se ha considerado procedente conservar los libros principales y auxiliares del MHCP – Gestión General en medio magnético, sin que exista la obligación de que sean impresos y, en caso de solicitud de exhibirlos, estos pueden ser consultados directamente en el sistema.

Así las cosas, se concluye que los libros de contabilidad, principales y auxiliares con todos los comprobantes, documentos y soportes contables correspondientes a las transacciones y operaciones registradas se encuentran actualizados y archivados en debida forma a la fecha de entrega del cargo.

Por su parte, con respecto a los temas pendientes por resolver con la Contaduría General de la Nación, se destaca que a la fecha se está a la espera de la respuesta a las consultas formuladas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en relación con el tema relativo al tratamiento contable del FONDO DIAN.

**c. La realización y registro de los cálculos actuariales, cuando haya lugar, y el detalle de los recursos destinados para el pago del pasivo relacionado.**

Este tipo de información no aplica para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**d. La Identificación, valor y registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y reclamaciones en contra y a favor de la entidad.**

La representación judicial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público es ejercida por la Subdirección Jurídica de la Secretaría General, en tal sentido, en cuanto a la identificación, valor y registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y reclamaciones en contra y a favor de la entidad, es pertinente señalar lo siguiente:

La Subdirección Jurídica respecto de los procesos litigiosos y reclamaciones en contra y a favor de la entidad, debió efectuar en su procedimiento la distinción entre obligaciones de HACER y de DAR, en consideración a los efectos o impacto presupuestal y/o fiscal de las sentencias judiciales proferidas por los operadores judiciales, en los cuales se le impone al Ministerio una orden que puede consistir en una obligación de dar o en una obligación de hacer, así:

* **Obligaciones de Dar:** son aquellas que implican el pago de una suma liquida de dinero en la mayoría de los casos indexada o con intereses moratorios, este tipo de condenas son propias en los procesos de nulidad y restablecimiento del derecho, reparación directa, acciones de grupo, ordinarios laborales, entre otros.

* **Obligaciones de Hacer:** son aquellas que conllevan una orden de realizar alguna actividad ya sea competencia del Ministerio o con participación de otras Entidades del orden nacional o Territorial.  Este tipo de ordenes no conlleva entrega de suma de dinero a favor de una persona natural o jurídica y/o Pública o Privada como si sucede con la obligación de dar.

Efectuada la anterior aclaración, a continuación se presenta el siguiente detalle de la información, con corte a 28 de febrero de 2025:

1. **Procesos activos a 28 de febrero de 2025 (Identificación valor y registro de los procesos judiciales)**

De acuerdo con la fecha de corte de este informe, es decir, 28 de febrero de 2025, la Entidad registra en sus bases de datos un total de 6.892 procesos activos, los cuales según la jurisdicción y medio de control se resumen así:

| **Jurisdicción y medio de control** | **Cantidad** | **Valor proceso** |
| --- | --- | --- |
| **Contencioso Administrativo** | **2193** | **$ 3.058.668.926.754.150,00** |
| Controversias Contractuales | 27 | $ 964.675.532.017,00 |
| Cumplimiento De Normas Con Fuerza Material De La Ley  O De Actos Administrativos | 28 | $ 5.800.000.000,00 |
| Ejecutivo Jurisdicción De Lo Contencioso Administrativo | 12 | $ 4.253.478.849,00 |
| Extensión De La Jurisprudencia | 1 | $ 185.949.826,00 |
| Nulidad Electoral | 1 | $ 0,00 |
| Nulidad Por Inconstitucionalidad | 4 | $ 0,00 |
| Nulidad Simple | 431 | $ 4.253.738.380,00 |
| Nulidad Y Restablecimiento | 1286 | $ 1.807.476.706.789,00 |
| Proteccion De Los Derechos E Intereses Colectivos | 100 | $ 1.012.442.950.427,00 |
| Recurso Extraordinario De Revision | 16 | $ 0,00 |
| Reparacion De Perjuicios Causados A Un Grupo | 70 | $ 3.054.040.348.546.380,00 |
| Reparacion Directa | 217 | $ 829.489.851.474,00 |
| **Contencioso Civil** | **189** | **$ 7.058.384.895,00** |
| Expropiacion | 1 | $ 126.791.495,00 |
| Ordinario Reivindicatorio | 2 | $ 194.217.400,00 |
| Proceso Verbal | 7 | $ 6.507.376.000,00 |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | 1 | $ 230.000.000,00 |
| Restitucion De Tierras | 178 | $ 0,00 |
| **Contencioso Laboral Y De Seguridad Social** | **4510** | **$ 273.445.057.533,00** |
| Ejecutivo Laboral | 81 | $ 2.354.701.527,00 |
| Ordinario Laboral | 4429 | $ 271.090.356.006,00 |
| ***Total*** | ***6892*** | ***$ 3.058.949.430.196.570,00*** |

***Fuente:*** *Subdirección Jurídica*

Es del caso señalar que, el 99% del valor total de las pretensiones expresadas está representado en una demanda de Reparación de Perjuicios causados a un Grupo, la cual versa sobre **desplazamiento forzoso – Restitución de Tierras,** cuyas pretensiones ascienden a la suma de $3,018,316,611,942,000.00.

Debe aclararse que este proceso se clasifica como una obligación de Hacer, cuyo monto (más de 3.000 Billones) resulta de la consideración que los demandantes hacen para pretender una indemnización a favor de un estimado de 6 millones de personas desplazadas por la violencia a razón de 700 SMLMV por persona (vigencia 2015). Se resalta que adicional al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, obran como demandadas otras entidades del estado tales como: Ministerio de Defensa Nacional, Ejercito Nacional De Colombia, Policía Nacional, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y la Unidad Para La Atención y Reparación Integral a las Victimas.  Una de las primeras razones expuestas en desarrollo de la defensa fue la presentación de incidente para la estimación razonada de la cuantía, dado que el valor base de indemnización excede los precedentes legales y jurisprudenciales. **El proceso en la actualidad se encuentra en estudio de un recurso de apelación presentado por los demandantes en contra del auto que declaró probada la excepción previa de "inepta demanda", proferido por el Tribunal de Cundinamarca.** En este proceso el riesgo de pérdida es bajo, sin perjuicio de la consideración que, en el marco fiscal de mediano plazo, genera la estimación de esta contingencia, dado el monto de esta.

Finalmente, es pertinente precisar que si bien el proceso asciende a $3.018.316.611.942.000,00 y los demandantes buscan recibir sumas de dinero como resarcimiento e indemnizaciones en calidad de víctimas del conflicto armado, no son atendidas con cargo al rubro de sentencias y conciliaciones de este Ministerio; de llegarse a reconocer por parte del operador judicial y condenar al Estado Colombiano al pago, en este caso, el cumplimiento de dicha condena se haría a través de la Unidad de Victimas a la cual habría necesidad de hacer transferencia de recursos desde el Presupuesto General de la Nación, no desde el presupuesto del Ministerio (Obligación de Hacer.)

**1.1 Procesos iniciados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Del total de procesos activos, se identifica que 112 fueron iniciados por este Ministerio y el valor de sus pretensiones se estima en $19.069.753.417, los cuales se resumen a continuación de acuerdo con la jurisdicción y medio de control.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Jurisdicción y medio de control** | **Cantidad** | **Valor proceso** |
| **Contencioso Administrativo** | **91** | **$ 19.043.172.103,00** |
| Controversias Contractuales | 1 | $ 0,00 |
| Ejecutivo Jurisdicción De Lo Contencioso Administrativo | 8 | $ 3.713.867.720,00 |
| Nulidad Y Restablecimiento | 70 | $ 15.329.304.383,00 |
| Recurso Extraordinario De Revision | 12 | $ 0,00 |
| **Contencioso Laboral Y De Seguridad Social** | **21** | **$ 26.581.314,00** |
| Ejecutivo Laboral | 21 | $ 26.581.314,00 |
| **Total** | **112** | **$ 19.069.753.417,00** |

***Fuente:*** *Subdirección Jurídica*

Se destaca que del total de procesos antes mencionados, 62 de estos, se han iniciado contra de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP, en razón a que dicha entidad a través de diferentes actos administrativos ordenó a este Ministerio el pago de sumas de dinero por concepto de reliquidación de aportes pensionales en favor de beneficiarios de pensión que laboraron en algún momento con el Ministerio y que a través de sentencia judicial obtuvieron la reliquidación de la pensión.

**1.2 Procesos iniciados en contra del Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

**Cuentas de orden**

De acuerdo con lo dispuesto en la metodología de la ANDJE, se estima que los procesos que se clasifican en cuentas de orden como pasivos contingentes son aquellos procesos cuya probabilidad de perdida es MEDIA o BAJA. En ese sentido, el total de procesos activos que se enmarcan en esta categoría, son los siguientes:

| **Jurisdicción Y Medio De Control** | **Cantidad** | **Valor** |
| --- | --- | --- |
| **Contencioso Administrativo** | **19** | **$ 305.777.714.680,00** |
| Controversias Contractuales | 9 | $ 289.849.649.441,00 |
| Nulidad Y Restablecimiento | 9 | $ 15.928.065.239,00 |
| Reparacion De Perjuicios Causados A Un Grupo | 1 | $ 0,00 |
| **Contencioso Laboral Y De Seguridad Social** | **45** | **$ 2.651.008.350,00** |
| Ejecutivo Laboral | 3 | $ 18.034.313,00 |
| Ordinario Laboral | 42 | $ 2.632.974.037,00 |
| **Total** | **64** | **$ 308.428.723.030,00** |

***Fuente:*** *Subdirección Jurídica*

**Provisiones contables (valores contra del MHCP)**

De acuerdo con la metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE , el hecho que origina la provisión contable resulta de ponderar los cuatro (4) factores de riesgo. Cuando el resultado de la ponderación de los cuatro (4) factores de riesgo, es alta, se genera la obligación de provisionar;  en igual sentido ocurre cuando se profiere un fallo en contra del Ministerio.

Por lo anterior, del total de procesos activos mencionados en el primer punto de este informe, se identifica que, 7 procesos cumplen con los parámetros para ser registrados en la cuenta de provisión contable, es decir, son procesos judiciales en los existe una alta posibilidad de que la entidad deba efectuar una erogación de recursos, así:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Jurisdicción Y Medio De Control** | **Cantidad** | **Valor** |
| **Contencioso Administrativo** | **3** | **$ 16.511.803.785,00** |
| Nulidad Y Restablecimiento | 2 | $ 474.370.731,00 |
| Reparacion Directa | 1 | $ 16.037.433.054,00 |
| **Contencioso Laboral Y De Seguridad Social** | **4** | **$ 95.291.967,00** |
| Ejecutivo Laboral | 4 | $ 95.291.967,00 |
| **Total** | **7** | **$ 16.607.095.752,00** |

***Fuente:*** *Subdirección Jurídica*

**1.3 Obligación contingente de conciliaciones extrajudiciales**

En la actualidad y en aplicación a la metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, no se registran casos relacionados con las conciliaciones extrajudiciales que sean objeto de reconocimiento como obligaciones contingentes.

**1.4 Obligación contingente de trámites arbitrales**

En la actualidad y en aplicación a la metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, una vez revisados los registros existentes en la Subdirección Jurídica no se identifican procesos en los que la Entidad haya sido convocante o convocado en procesos arbitrales, por lo que no existentes casos que sean objeto de reconocimiento de como obligaciones contingentes.

**e. Relación de los** **fondos sin personería jurídica a cargo de la entidad**

En la actualidad, el único fondo constituido como fondo sin personería jurídica a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público es el **Fondo de Estabilización de Precios de Combustibles (FEPC),** el cual fue creado por el artículo 69 de la Ley 1151 de 2007, y que tiene como función atenuar en el mercado interno el impacto de las fluctuaciones de los precios de los combustibles en los mercados internacionales.

Sobre el particular, es conveniente precisar que los registros contables de las operaciones del referido fondo sin personería jurídica son integrados en la información financiera de la Entidad Contable Pública Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Gestión General.

**f. Relación de los recursos entregados o recibidos en administración**

A continuación se presenta la relación de los recursos entregados en administración por el MHCP, los cuales se registran conforme a lo establecido por la CGN en el “*Procedimiento contable para el registro de los recursos entregados en administración del Marco Normativo para Entidades de Gobierno*”.

| ***Entidad Administradora*** | ***No. Convenio*** | ***Objeto*** |
| --- | --- | --- |
| BANCOLDEX | Convenio Interadministrativo de 2006 | Administración de recursos programa Banca de las oportunidades creado por el Decreto 3078/2006 |
| ICETEX | Código 120555 | Financiar totalmente los costos de matrícula y materiales en cursos de formación en inglés para los funcionarios del MHCP. |
| código 121750 | Administrar los recursos proporcionados por el MHCP al ICETEX denominado Fondo de Crédito para estudios en el exterior Minhacienda. |
| Código 121821 | Crédito Educativos a funcionarios del MHCP convenio No.2014-076 (interior) |
| Código 122059 | Recursos destinados a financiar la educación formal de los servidores públicos de la Entidad "Fondo Crédito Educativo al Interior del Pais Minhacienda ICETEX" |
|  |  | ***Subtotal ICETEX*** |
| TESORO NAL | Resolución 3423 del 24/12/2021 | Cuenta Especial Subsidio a la Comisión crédito FNG |
|  | Fondo Contingencias Entidades Estatales |
|  |  | ***Subtotal Tesoro Nacional*** |
| FONDO NACIONAL DE GARANTIAS | Convenio Interadministrativo de Cooperación 7,004-2023 | Administración de las garantías en los términos establecidos en la Ley 546 de 1999, el Decreto 347 de 2023 (garantías Hipotecarias Bonos ley 546/1999) |
| FOGAFIN | Contrato Interadministrativo del 26 de junio 1999 | Fondo con recursos capitalización banca pública- reserva emergencia para conmutación de pensiones BANCAFE- FIDUCIA BANCA PUBLICA -706 |
| FDN | Contrato de Fiducia Mercantil 6,001-2020 | PA FONDO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FONDES  Constituir el patrimonio autónomo denominado Fondo Nacional para el Desarrollo de la Infraestructura - FONDES, así como definir las funciones de administración, vocería y representación del mismo por parte de la **FDN,** en cumplimiento de la normatividad vigente |
|  |  | ***Total*** |

***Fuente:*** *Grupo de Contabilidad*

De otra parte, con respecto a recursos recibidos en administración, se precisa que el MHCP no registra saldos por este concepto.

**g. Información detallada de las situaciones y hechos económicos pendientes por resolver en materia contable**

Considerando que en el MHCP se ha implementado, fortalecido y dado sostenibilidad a la aplicación del Marco Normativo Contable definido por la Contaduría General de la Nación en convergencia hacia estándares internacionales, cabe precisar que con ocasión de las actualizaciones permanentes que realiza el Órgano Rector al referido Marco Normativo, durante la vigencia 2025 se tiene previsto efectuar la revisión del Manual de Políticas Contables y de la documentación contable con el fin de determinar y realizar los ajustes a que haya lugar para mantenerlos vigentes.

De otra parte, es conveniente señalar que como resultado de la gestión de fiscalización y cobro que debe realizar la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP) para la devolución de recursos de los programas PAEF, PAP y AEAP[[3]](#footnote-3) la Subdirección Financiera ha avanzado en el proceso de estructuración de las operaciones susceptibles de registro contable en el MHCP – Gestión General, así como en la definición de los soportes necesarios para su contabilización.

No obstante lo anterior, con el fin de garantizar la correcta  y oportuna elaboración de  los registros contables, así como el seguimiento, control, conciliación y análisis de deterioro de los saldos de las cuentas en la que se registren  las referidas operaciones, se considera prioritario: a) el desarrollo de un aplicativo mediante el cual se sistematice la información y sirva como auxiliar complementario al SIIF Nación, y b) la asignación de un técnico que apoye el análisis de las operaciones, y de un profesional que efectúe el registro y conciliación de la información.

**h. El cumplimiento en el reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado, cuando haya lugar**

La entidad ha dado cumplimiento oportuno al reporte a la Contaduría General de la Nación del Boletín de Deudores Morosos del Estado.

Ahora bien, considerando que el reporte se efectúa semestralmente, el más reciente se envió en el mes de diciembre de 2024 con fecha de corte 30 de noviembre de 2024, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP).

**i. La descripción del avance en la ejecución de planes de mejoramiento suscritos con organismos de control o con la auditoría interna o externa, si existen.**

Con motivo de las auditorías que se han realizado, la Contraloría General de la República ha emitido desde 2013 y hasta la vigencia 2023 ***OPINIÓN SIN SALVEDADES***, destacando que los estados financieros de la Unidad Gestión General “***presentan razonablemente***”, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de conformidad con el marco de información financiera aplicable.

De este modo, como resultado de la auditoría efectuada en la vigencia 2024 con respecto a 2023 no se generaron hallazgos, razón por la cual no fue necesario suscribir planes de mejoramiento con la Contraloría General de la República.

Ahora bien, a la fecha, la Contraloría General de la República se encuentra realizando la auditoría financiera a los Estados Financieros del MHCP, con corte a 31 de diciembre de 2024. En este sentido, una vez se genere el informe y de conformidad con los resultados del proceso auditor, se determinará si hay lugar a hallazgos que ameriten la consecuente suscripción de un plan de mejoramiento.

Por su parte, con respecto a los planes de mejoramiento que se encuentran en curso con la Oficina de Control Interno, es pertinente señalar que, con base en el informe de la Auditoría al Control Interno Contable de la Unidad Gestión General a 30 de junio de 2024, se estableció la siguiente observación:

***“Incumplimiento de la política contable***

*Al cierre del período contable de la vigencia 2023, no se evidenció la evaluación o análisis realizado por el MHCP sobre el derecho potencial por valor de $142.035.312 registrado en la subcuenta 819090 Otros Activos Contingentes a nombre de la Compañía de Financiamiento Comercial COFINPRO SA en Liquidación, de conformidad con lo determinado en el numeral 2.5.5.3.1 del Manual de Políticas Contables de la Unidad de Gestión General.*

*Adicionalmente, el documento soporte del registro contable, el cual fue suscrito el 6 de agosto de 2004, no está formalizado por las partes involucradas (documento sin firmas)”.*

De conformidad con lo anterior, y con el propósito de subsanar la observación, se estableció un plan de mejoramiento en el aplicativo Sistema de Monitoreo de la Gestión Integral (SMGI) con las siguientes acciones:

*“Elaborar un documento en el que se evidencie el análisis sobre el derecho potencial por valor de $142.035.312 registrado en la subcuenta 819090 Otros Activos Contingentes a nombre de la Compañía de Financiamiento Comercial COFINPRO SA en Liquidación, con corte a 31 de diciembre de 2024 y de conformidad con lo determinado en el numeral 2.5.5.3.1 del Manual de Políticas Contables de la Unidad de Gestión General.” y*

*“Suministrar el documento que sirvió como soporte del registro contable, el cual fue suscrito el 06 de agosto de 2004 y debidamente firmado”*

En este contexto, y toda vez que el plazo para suministrar el *documento que sirvió como soporte* del registro contable vencía el 31 de diciembre de 2024, se cumplió con la ejecución de dicha actividad el 19 de diciembre de 2024, por lo que a la fecha no existen tareas pendientes de desarrollar con respecto a esta acción.

Por su parte, con relación a la *elaboración del documento en el que se evidencie el análisis sobre el derecho potencial por valor de $142.035.312*, se precisa que esta es una actividad cuyo vencimiento estaba programado para el 31 de marzo de 2025, razón por la que en el primer trimestre de 2025 se efectuaron las tareas que evidencian el cumplimiento del plan de mejoramiento suscrito, y se documentaron las correspondientes evidencias en el aplicativo SMGI.

**Anexos informe contable MHCP – Gestión General**

De otra parte, y en virtud de lo señalado por la Contaduría General de la Nación, en la carpeta denominada ***Anexos Informe contable por cambio de RL MHCP-GG*** se adjuntan los siguientes documentos como parte integral del presente informe contable por cambio de representante legal:

1. **El juego completo de estados financieros elaborados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha del cambio de representante legal, conforme al marco normativo aplicable.**

Teniendo en cuenta que el cambio de representante legal se produce en marzo de 2025, en documento adjunto denominado ***Anexo 1. Estados Financieros MHCP Diciembre 2024,*** se remite el juego completo de estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, elaborado de conformidad con lo establecido en el Marco Normativo Contable aplicable a Entidades de Gobierno, y publicado en el siguiente enlace de la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: [Estados Contables MHCP 2024](https://www.minhacienda.gov.co/es/transparencia/planeacion-presupuesto-informes-contables/informacion-contable/estados/2024/-/document_library/soqe/view_file/2284622?_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_soqe_redirect=https%3A%2F%2Fwww.minhacienda.gov.co%3A443%2Fes%2Ftransparencia%2Fplaneacion-presupuesto-informes-contables%2Finformacion-contable%2Festados%2F2024%2F-%2Fdocument_library%2Fsoqe%2Fview%2F1364425%3F_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_soqe_redirect%3Dhttps%253A%252F%252Fwww.minhacienda.gov.co%253A443%252Fes%252Ftransparencia%252Fplaneacion-presupuesto-informes-contables%252Finformacion-contable%252Festados%252F2024%253Fp_p_id%253Dcom_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_soqe%2526p_p_lifecycle%253D0%2526p_p_state%253Dnormal%2526p_p_mode%253Dview%26_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_soqe_folderId%3D1364425&_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_soqe_fileEntryId=2284622)

1. **El dictamen del revisor fiscal, cuando haya lugar, sobre los estados financieros de la entidad con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha del cambio de representante legal.**

Este tipo de información no aplica para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Gestión General

1. **El informe de control interno contable, realizado con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha del cambio de representante legal.**

En documento adjunto denominado ***Anexo 2. Evaluación Control Interno Contable Dic. 2024 MHCP,*** se remite el informe de control interno contable, realizado por la OCI con corte a 31 de diciembre de 2024.

1. **Los últimos informes financieros y contables publicados, cuando la entidad deba publicar dichos informes conforme a las disposiciones legales vigentes**

En relación con los informes financieros y contables periódicos de la vigencia 2024 es conveniente señalar que de conformidad con lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 356 de diciembre de 2022 “*Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen del Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables, que deban publicarse conforme a lo establecido en el numeral 37 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019*”, se deben elaborar informes financieros y contables de manera trimestral.

En tal sentido, a la fecha de cambio de representante legal (marzo de 2025) se encuentra disponible el informe financiero y contable con corte a 30 de septiembre de 2024, el cual se adjunta en el archivo denominado ***Anexo 3. Informe Financiero y contable Sep. 2024 MHCP.***

Con respecto a la información contable del mes de diciembre, es pertinente indicar que ésta corresponde al juego completo de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, el cual se adjuntó en el numeral 1 del presente informe.

Ahora bien, en relación con la información contable relativa al primer trimestre de 2025, se precisa que ésta se incorporará en el informe financiero y contable con corte a 31 de marzo de 2025, el cual, según lo establecido por la Contaduría General de la Nación debe ser publicado el 31 de mayo de 2025.

Finalmente, se precisa que los informes financieros y contables de la entidad pueden ser consultados en el siguiente enlace de la página web del MHCP: [Informes financieros y contables](https://www.minhacienda.gov.co/es/web/portal/transparencia/planeacion-presupuesto-informes-contables/informacion-contable/estados)

1. **El último informe de la auditoría a los estados financieros de la entidad emitido por la respectiva Contraloría.**

En documento adjunto denominado ***Anexo 4. Informe final auditoría financiera MHCP vigencia 2023***, se remite el informe de la auditoría a los estados financieros de la entidad practicado por la Contraloría General de la República en 2024 correspondiente a la vigencia 2023.

Con relación a la vigencia 2024, es pertinente señalar que a la fecha, la Contraloría General de la República se encuentra realizando la auditoría financiera a los Estados Financieros del MHCP, con corte a 31 de diciembre de 2024.

1. **El manual de políticas contables de la entidad y demás documentos en los que se establezcan aspectos relevantes para el normal desarrollo del proceso contable, como guías, procedimientos y metodologías, entre otros.**

Teniendo en cuenta que el Manual de Políticas Contables de la entidad fue adoptado mediante Resolución 3849 de 2018 y actualizado según Resolución 3412 de 2023, se remiten los siguientes documentos:

* ***Anexo 5.1 Apo.3. Man.2 Manual de Políticas Contables MHCP- Gestión General V7***
* ***Anexo 5.2 Resolución 3849 de 2018 Aprobación Manual Políticas Contables MHCP***
* ***Anexo 5.3 Resolución 3412 de 2023 Actualización Manual Políticas Contables MHCP***

Adicionalmente, como complemento de lo anterior, se adjuntan los siguientes archivos:

* ***Anexo 5.4 Apo.3.Man.3\_V8 Manual operativo para la gestión contable MHCP***
* ***Anexo 5.5 Apo.3.0 Pro.5 Prepar presentacion y publ de los EF***

Finalmente, es pertinente destacar que las actividades contables de la entidad se encuentran establecidas y documentadas en el procedimiento denominado *“Apo.3.0.Pro5. Preparación, presentación y publicación de los estados financieros del Ministerio de Hacienda y Crédito Público”,* el cual forma parte del proceso Apo.3.0 Apoyo a la Gestión Financiera, y cuya documentación puede ser consultada en el siguiente enlace: [Documentación APO 3.0](https://wapps.minhacienda.gov.co/sve/doc/searchers?soa=3&token=DGCH3547JHASGD8234GD)

1. **La certificación automática del reporte de las categorías de información correspondientes al último periodo anual y al último periodo trimestral, expedida por la Contaduría General de la Nación a través del CHIP.**

Teniendo en cuenta que la entidad ha cumplido con el envío oportuno de las categorías de información a la Contaduría General de la Nación, a través del Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP), en documentos adjuntos denominados ***Anexo 6.1 Certificación de envío a CGN - MHCP 2023*** y ***Anexo 6.2 Certificación de envío a CGN - MHCP 2024***, se remiten las certificaciones automáticas expedidas por la CGN del reporte a través del CHIP de las categorías de información correspondientes a las vigencias 2023 y 2024; ésta última dado que incluye los reporte de 2024 con corte a 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre de 2024 y 31 de diciembre (último periodo trimestral reportado) respectivamente.

1. <https://www.minhacienda.gov.co/siif/ciclo-de-negocios/administracion-de-seguridad> [↑](#footnote-ref-1)
2. Mes en el que se decreta el aislamiento preventivo obligatorio, en el marco de la emergencia económica, social y ecológica declarada en todo el territorio Nacional mediante Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, por causa del Coronavirus COVID-19. [↑](#footnote-ref-2)
3. Programa de apoyo al empleo formal (PAEF), Programa de apoyo para el pago de la prima de servicios (PAP) y Programa de Apoyo a las Empresas Afectadas por el Paro nacional (AEAP) [↑](#footnote-ref-3)